



MUNICIPALIDAD DE LAJA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
ÁREA DE PERSONAL

DECRETO N° 3.451. /

MAT. : APRUEBA PLAN ANUAL DE POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY N° 20.748.-

LAJA, 14 MAYO 2015

VISTOS:

- 1) Sesión Ordinaria de Concejo N° 32 de fecha 18.11.14;
- 2) Informe de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas de fecha 17.11.14;
- 3) Lo establecido en el artículo N° 9 de la Ley N° 20.742;
- 4) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5) Y Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1) **APRUÉBASE** el Plan Anual de la Municipalidad de Laja para las postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N° 20.748.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Sepúlveda
KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



Albornoz
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: /

- Departamento Administración y Finanzas
- Control Interno
- SSMM ✓
- Personal



INFORME

LAJA, 17 de noviembre de 2014.-

**DE : AREL RAMIREZ DURAN
DIRECTORA DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**A : JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE LAJA**

Junto con saludarle cordialmente, se adjunta "**Plan Anual de la Municipalidad de Laja para postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales**" para ser presentado al Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en artículo 9º de la Ley 20.742.

Se hace presente que con fecha 07 de octubre del 2014 llegó al Municipio la Circular 170 de la Subdere que imparte instrucciones y adjunta propuesta tipo del Plan a desarrollar. A esa fecha ya se había entregado el Presupuesto Municipal 2015 al Concejo.

Se esperó la publicación del Reglamento del Ministerio del Interior; sin embargo al día de hoy eso no ha sucedido. Teniendo presente que el Reglamento determinará las condiciones de financiamiento, las áreas de estudio financiables, las acciones que se beneficiarán de estos recursos, los tipos de beneficios, la forma de administrar el fondo y las demás materias que hagan operativo dicho fondo concursable, es necesario establecer que el Plan que se adjunta podrá ser modificado y/o adaptado una vez se conozca el Reglamento.

Es cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente;

MUNICIPALIDAD DE LAJA
 Depto. Finanzas
 Fecha: 17.11.14 No. 1200
RECEPCION


 MUNICIPALIDAD DE LAJA
 DIRECCION DEPARTAMENTAL DE FINANZAS
 AREL RAMIREZ DURAN
 DIRECTORA FINANZAS

RESOLUCION SR. ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LAJA
RECEPCION OF. DE PARTES
 FECHA: 17 NOV 2014
 PROVIDENCIA:
 TRÁMITE:
 WWW.munilaja.cl 10388
 Municipalidad de Laja

**PLAN ANUAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE
FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY N° 20.748**

1.- Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual se presenta al Concejo Municipal junto con el Presupuesto del año 2015, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Laja al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales creado por el artículo 4° de la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establece el artículo N° 9 de este cuerpo legal.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financia acciones para la formación de funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

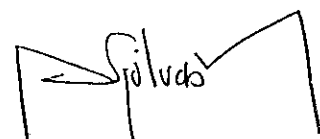
Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gastos que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiarios del Fondo de becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad e inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

La Municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Spilvas', is located in the bottom right corner of the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'S' and a checkmark-like flourish at the end.

2.- Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Laja y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales son las siguientes:

- a) Área de estudios conducentes a título técnico:

Desarrollo Social

Vivienda,
Seguridad ciudadana,
Cultura

Desarrollo Territorial

Turismo.
Aseo y Ornato,
Agropecuario,

Gestión Interna

Tránsito,
Licitación Compras públicas y abastecimiento
Partes e Informaciones
Personal

Gestión Financiera

Rentas y Patentes
Licitación Compras y abastecimiento.

- b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

Desarrollo Social

Desarrollo comunitario y social
Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
Vivienda
Seguridad ciudadana
Cultura
Medio Ambiente
Deporte

Desarrollo Territorial

Proyectos
Obras
Desarrollo económico local
Turismo
Agropecuario
Aseo y ornato



Gestión Interna

Administración
Auditoría
Planificación
Secretaría
Control
Transparencia
Tránsito
Personal
Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
Informática
Partes e informaciones

Gestión Financiera

Finanzas
Contabilidad
Presupuesto
Tesorería
Rentas y patentes municipales
Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:

Desarrollo social

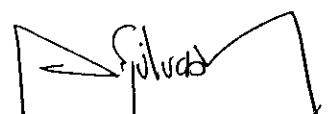
Desarrollo comunitario y social
Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
Seguridad ciudadana
Medio ambiente

Desarrollo Territorial

Gestión territorial
Proyectos
Desarrollo económico local
Participación ciudadana

Gestión Interna

Diplomado en Administración
Planificación
Control
Calidad
Transparencia
Tránsito
Personal
Finanzas
Contabilidad
Presupuesto
Licitación compras públicas y abastecimiento

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Silva', with a stylized flourish at the end.

d) Área de estudio conducentes a postítulo:

Desarrollo social

Desarrollo comunitario y social
Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
Seguridad ciudadana
Medio ambiente

Desarrollo Territorial

Gestión territorial
Proyectos
Desarrollo económico local
Participación ciudadana

Gestión Interna

Diplomado en Administración
Planificación
Control
Calidad
Transparencia
Tránsito
Personal
Finanzas
Contabilidad
Presupuesto
Licitación compras públicas y abastecimiento


3.- Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.
- c) (Si se estima pertinente, señalar otros criterios que establezca la municipalidad para obtener el patrocinio de la Municipalidad a participar del Fondo).

4.- Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios a este beneficio.

(En esta sección considerar todos aquellos aspectos que de acuerdo a las características particulares de la Municipalidad asegure que todos los funcionarios interesados puedan acceder al patrocinio de la Municipalidad para realizar sus estudios con financiamiento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales. Por ejemplo, se podrá señalar los siguiente;)




Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales el encargado de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios a través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas que se señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

5.- Se hace presente que este Plan está sujeto a cambios: una vez dictado el Reglamento definido en el artículo 8° Ley N° 20.742 o bien, por otros requerimientos del municipio.

Laja, 17 de noviembre de 2014.-



Jose Pinto Albornoz
ALCALDE JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE